



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 77 de 2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 16 “De la Cooperación Internacional”, de 24 de septiembre del 2020 dispone en su artículo 56.1, que los jefes de organismos de la Administración Central del Estado establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, y evalúan su impacto y sostenibilidad.

POR CUANTO: La Resolución 88, del 24 de junio del 2021 dictada por la titular de este Organismo, establece las indicaciones para el aseguramiento y control de las donaciones recibidas en el Sistema del Comercio Interior en situaciones de desastre o excepcionales.

POR CUANTO: Es necesario actualizar las mencionadas indicaciones a fin de garantizar una mejor gestión y control de las donaciones que se reciben en situaciones de desastre o excepcionales en el Sistema del Comercio Interior y, en consecuencia, derogar la mencionada Resolución 88, del 24 de junio del 2021 dictada por quien suscribe.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba:

### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes;

#### “INDICACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LAS DONACIONES RECIBIDAS EN EL SISTEMA DEL COMERCIO INTERIOR EN SITUACIONES DE DESASTRE O EXCEPCIONALES”

Artículo 1. La información sobre los recursos de donación (incluye los preposicionados en el país) con destino a damnificados por situaciones de desastre o excepcionales, se recibe por la titular de este Organismo, a través de documento oficial emitido por el Ministro de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, o a partir del ofrecimiento escrito del donante, con lo cual se procede a emitir las indicaciones pertinentes y se informa de manera expedita a las direcciones generales implicadas y al Departamento de Relaciones Internacionales e Inversión Extranjera de este Organismo.

Artículo 2. La Dirección General de Desarrollo, a través del Departamento de Inversión Extranjera y Relaciones Internacionales, es el responsable de coordinar con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera las acciones que se requieran en la gestión de los recursos y de dar a conocer a este y al Grupo de Ayuda Internacional, cuando proceda el otorgamiento de recursos recibidos del exterior.

Artículo 3. En el caso de una situación de desastre, una vez activado el Órgano de Trabajo del Grupo Económico Social del Consejo de Defensa Nacional, el



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 77 de 2022

representante del Organismo designado por quien resuelve, solicita a las direcciones generales implicadas y a las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, en un plazo no mayor de las 48 horas, la información requerida para determinar las nomenclaturas de recursos deficitarios, para orientar el contenido de las donaciones hacia aquellos renglones más necesarios.

Artículo 4. El representante del Organismo forma parte del Grupo de Alimento del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional, que sesiona según indicaciones emitidas por el Jefe del mismo, y define el tratamiento y el destino de los recursos, según el orden de prioridad en correspondencia con las afectaciones de cada territorio.

Artículo 5.1. Con relación a los inventarios operacionales o de las reservas, se recibe la indicación del Ministerio de Economía y Planificación, como Presidente del Órgano Económico Social.

2. Respecto a los inventarios de recursos donados que se encuentran preposicionados en almacenes del MINCIN, se recibe la comunicación a través del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera sobre la autorización del donante de la entrega de las cantidades de alimentos y artículos no alimentarios del preposicionamiento que estén contenidas en esa operación de respuesta de emergencia.

Artículo 6. La información necesaria para la distribución de los donativos a las entidades y personas beneficiarias de este, se tributa previa consulta con quien suscribe por las direcciones generales implicadas y se notifica a las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas que correspondan.

Artículo 7.1. Los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastres o excepcionales catalogados como alimentos, son recibidos por la Empresa de Aseguramiento para el Comercio Mayorista de Alimentos y Otros Bienes de Consumo (ASEGEM) y son enviados hacia los almacenes que se designen, a partir del tipo de recurso y la capacidad de almacenamiento.

2. En el resto de las provincias, los mismos son recibidos por las empresas mayoristas de productos alimenticios correspondientes (EMPA), en el almacén provincial de alimentos.

Artículo 8. Los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastres o excepcionales catalogados como productos no alimenticios (y alimenticios si así se considera), que se reciban por la Empresa Comercializadora Mayorista de Bienes de Consumo y Servicios Logísticos (GRANCOMERCIAL) serán ejecutados por esta; y en el caso de recibirse directamente en las provincias se ejecutará por la Empresa Comercializadora de Productos Industriales y de Servicios (Empresa Universal) correspondiente.



RESOLUCIÓN 77 de 2022

Artículo 9. Para la recepción, distribución territorial y traslado de los recursos de emergencia, se conforman partes diarios por las organizaciones superiores de dirección empresarial implicadas, dirigidos al puesto de dirección del Órgano Central.

Artículo 10. En el caso de la recepción, en el parte diario se informan las cuantías por productos que se recepcionen en los almacenes mayoristas, y cuando la misma sea centralizada por la Empresa de Aseguramiento para el Comercio Mayorista de Alimentos y Otros Bienes de Consumo o Empresa Comercializadora Mayorista de Bienes de Consumo y Servicios Logísticos, se emite un parte que informa por producto la cuantía del traslado y el lugar hacia donde se trasladan los recursos.

Artículo 11. El Puesto de Dirección de conjunto con la Dirección de Defensa, Seguridad y Protección de este organismo, son los responsables de centralizar, compilar y analizar los partes que se emitan referente a los recursos recibidos y almacenados en el Sistema del Comercio Interior; así como los partes que se reporten por las unidades presupuestadas y adscripta a este organismo y por las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve.

Artículo 12. Los directivos de las unidades organizativas implicadas, presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve y presidentes de los grupos empresariales del Sistema del Comercio Interior, tienen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo que por la presente se indica, las modificaciones e instrucciones que se dicten para su eficaz cumplimiento;
- b) emitir las indicaciones o instrucciones necesarias para la adecuada gestión, seguimiento y control de los recursos;
- c) designar al personal responsabilizado para la atención integral de cada recurso recibido según sus competencias;
- d) evaluar las existencias en los almacenes, así como las capacidades de las instalaciones del sistema y las posibilidades de manipulación, almacenamiento y transportación, en correspondencia con la demanda de recursos en los territorios y;
- e) cumplir de manera oportuna con la distribución de los productos aprobados.

Artículo 13. Las entidades cumplen con lo establecido por la presente Resolución, de conformidad con la Resolución 267 "Procedimiento para establecer el tratamiento contable, financiero, tributario y de precios, relacionado con la cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe", del 27 de octubre de 2020, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios, además de otros que emita el Organismo al respecto.



Ministra del Comercio Interior

## RESOLUCIÓN 77 de 2022

Artículo 14.1. La Dirección de Comercio Mayorista de este Organismo, de conjunto con las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas, comprueba el proceso de recepción, almacenamiento, custodia e integridad de los recursos para situaciones de desastres o excepcionales, según corresponda, en los almacenes mayoristas; así como la distribución de los mismos, en correspondencia con los documentos normativos vigentes, dejando documentada las comprobaciones realizadas.

2. Durante la comprobación se chequea que los productos se almacenan conforme a lo establecido en la Resolución 47 "Reglamento de la logística de almacenes para las entidades que operan en la Economía Nacional", del 15 de abril de 2020, de este Organismo; y en el caso de ser alimentos, se requiere la evaluación sanitaria correspondiente por las autoridades del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 15.1. La Dirección de Inspección Estatal de este Organismo, de conjunto con las Direcciones Estatales de Comercio, comprueba que se cumplan con las indicaciones emitidas y dan seguimiento a los recursos destinados a damnificados por situaciones de desastre o excepcionales, una vez que lleguen a cada una de las provincias según se designen.

2. Para ello elaboran una guía de control, para chequear las indicaciones emitidas para el tratamiento a los recursos para situaciones de desastres o excepcionales, según corresponda.

Artículo 16. Los Consejos de Defensa provinciales una vez activados y las administraciones provinciales, se responsabilizan por el destino final de cada donativo.

SEGUNDO: Las presentes indicaciones rigen para todas las entidades del Sistema del Comercio Interior.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección General de Ventas de Mercancías de este Organismo, responde por la implementación de estas indicaciones y establece un sistema informativo para el control de su cumplimiento.

SEGUNDA: Se deroga la Resolución 88 "Indicaciones para el Aseguramiento y Control de las Donaciones recibidas en el Sistema del Comercio Interior en situaciones de desastre o excepcionales", del 24 de junio del 2021, dictada por la titular de este Organismo.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamentos del Órgano Central, directores de las entidades subordinadas y adscriptas y a los presidentes de las organizaciones superiores de dirección empresarial atendidas por quien resuelve.



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 77 de 2022

DESE CUENTA al Ministro del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los Gobernadores provinciales y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de julio de 2022.

Betsy Díaz Velázquez  
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 23 de julio de 2022.